

Señora

JUEZA 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

E. _____ S. _____ D.

Ref.: Radicado No. 2010-0607; ordinario de CESR A. CALDERON R. y otros

Contra: SOCIEDAD NACIONAL TRANSPORTADORA LTDA. "SONATRANS" y otros.

Asunto interposición recurso de REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACION CONTRA SU PROVIDENCIA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

MARIO MARINO SAAVEDRA SOLER, conocido en autos respetuosamente, manifiesto y solicito:

- 1.- Su Despacho ha ordenado el obedecimiento y cumplimiento de lo ordenado por la HH. Corte Suprema de Justicia en la sentencia que puso punto final al proceso.
- 2.- La parte demandada no dio cumplimiento a la orden de pago conforme lo dispuso la sentencia, es decir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la referida sentencia.
- 3.- Su Despacho ha proferido mandamiento de pago fracturando la orden dada por la HH. Corte Suprema de Justicia, pues, ha dictado un nuevo mandamiento ejecutivo concediendo además nuevo término para formular excepciones. Esta decisión desconoce la orden impartida por la HH. Corte Suprema de J., mediante sentencia que ya hizo tránsito cosa juzgada procesal, es decir, se está reviviendo un proceso legalmente concluido, actuación claramente definida en el numeral segundo 2. Del art. 133 del C. G.P..

De conformidad con lo anterior nos encontramos frente a un error judicial que amerita ser revocado OFICIOSAMENTE y/o a petición de parte.

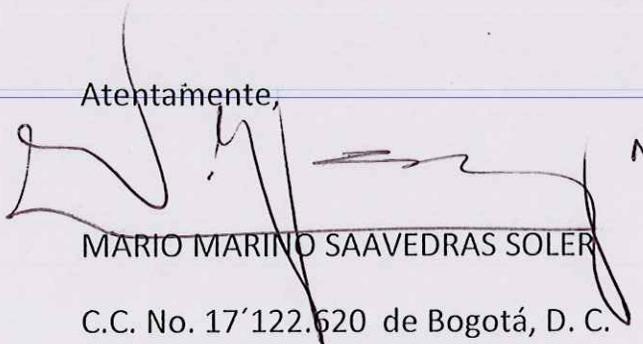
No he formulado la nulidad de lo actuado muy a pesar de su evidencia debido a la lentitud en la tramitación del respectivo incidente y concurro a este recurso y en subsidio al de apelación por considerarlo oportuno, viable, útil y procedente.

De otra parte solicito, respetuosamente, tener en cuenta para efectos del pago de la caución lo establecido por el art. 1653 del C. C., imputando dicho pago a INTERESES, INDEXACION e inclusive a costas, que es el verdadero espíritu de la ley.

Finalmente reitero en la especial relevancia de la SOLIDARIDAD a que fuera condenado la persona de GABINO ORLANDO GARAY MOGOLLON y la empresa comercial SOCIEDAD NACIONAL TRNSPORTADORA LIMITADA "SONATRNS" LTDA.

EN los anteriores términos dejo interpuesto y sustentado el recurso de REPOSICIÓN y subsidiario de APELACION contra su próvido que dicta mandamiento ejecutivo y concede termino para excepcionar, cuando la orden de la HH. Corte es clara, expresa, exigible y el término para cumplir dado a la demandada precluyó silenciosamente.

Atentamente,



MARIO MARINO SAAVEDRAS SOLER

C.C. No. 17'122.620 de Bogotá, D. C.

T. P. No. 21.018 del HH. C. S. de la J.